



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON JOSÉ
FABIÁN GAYOSO GALLEGOS Y DOÑA ROSA DEL CARMEN
TORRES LEAL.

R. EX. N°:

4398

143985

VALPARAISO,

17 SET. 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don José Fabián Gayoso Gallegos y doña Rosa Del Carmen Torres Leal; Contrato de reemplazo autorizado con fecha 3 de septiembre de 2019 ante Notario Público de Lebu y Los Álamos, don Ricardo A. Retamal Parada mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "ALICIA", RPA N° 967539, matrícula N° 915 de Lota; el informe técnico N° 2983, de fecha 12 de septiembre de 2019, emitido por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2018 para su aplicación en el año 2019; la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, y la resolución exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 3 de septiembre de 2019, don José Fabián Gayoso Gallegos, RUT N° 8.606.790-0 como reemplazado y doña Rosa Del Carmen Torres Leal, Cédula de identidad N° 8.947.573-2, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967539, correspondiente a la embarcación "ALICIA", matrícula N° 915 de Lota.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 68468, en la categoría de pescador artesanal y armador artesanal, inscrita con fecha 8 de julio de 1996 y posee 1 embarcación inscrita denominada "DON JEAN PIERRE" RPA N° 960087, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, la reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Atún Aleta Larga, autorizado para la embarcación "DON JEAN PIERRE" RPA N° 960087, matrícula N° 1054 de Lebu, presentando 2 viajes de actividad para el año 2015, 4 viajes de actividad para el año 2016, 6 viajes de actividad para el año 2017 y 2 viajes de actividad para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 2 viajes de actividad para el año 2015, 1 viaje de actividad para el año 2016, 2 viajes de actividad para el año 2017 y 1 viaje de actividad para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura —en adelante Ley de Pesca—, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1567956, de fecha 3 de septiembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lota, consta que la embarcación menor denominada "ALICIA", matrícula N° 915 de Lota, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1567957, extendida por la misma Autoridad Marítima con igual fecha, el cual señala que la embarcación "ALICIA" se encuentra vigente y operativa hasta el día 29 de octubre de 2019.

5.- Que, se certifica además, que la embarcación "ALICIA" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, lo cual se encuentra consignado en anexo al certificado de matrícula A-N° 1567955 otorgado por la Capitanía de Puerto de Lota, con fecha 3 de septiembre de 2019.



Mus

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 3 de septiembre de 2019, por don José Fabián Gayoso Gallegos, RUT N° 8.606.790-0 como reemplazado y doña Rosa Del Carmen Torres Leal, Cédula de identidad N° 8.947.573-2, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal N° 967539, correspondiente a la embarcación "ALICIA", matrícula N° 915 de Lota.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"



- Distribución:
- Interesados.
 - Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
 - Departamento Pesca Artesanal.
 - Oficina de Partes.
